

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL INNOVA UGEP.

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad de Guayaquil, representada legalmente por el señor Francisco Lenin Morán Peña, PhD., en calidad de Rector de la Universidad de Guayaquil, a quien en adelante se llamará **"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"**; y, por otra parte, la Empresa Pública para la Innovación y Desarrollo de la Universidad De Guayaquil Innova UGEP, representada legalmente por el Mgs. José Fernando Morán, Gerente General, a quien en adelante se llamará **"EMPRESA PÚBLICA"**; en los términos y condiciones siguientes, las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- a) El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación, investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- b) El artículo 315 de la antedicha norma suprema, ordena: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas".
- c) La Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone en su artículo 3, que las Empresas Públicas se rigen por principios de desarrollo sustentable, eficiencia, rentabilidad, calidad, precios equitativos, entre otros.
- d) El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".
- e) La **"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"** es una institución de educación superior, pública, autónoma y sin fines de lucro; democrática, crítica, laica, pluralista y solidaria; con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que pueda establecer otras sedes o extensiones, orientadas al servicio de la colectividad, que cuenten con la debida aprobación del Consejo de Educación Superior y sean parte integrante del Sistema de Educación Superior del Ecuador. Propende a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna, acorde a la normativa legal correspondiente.
- f) La **"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"** ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo

que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.

- g) La **EMPRESA PÚBLICA PARA LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL INNOVA UGEP** creada mediante resolución Nro. Nro. R-CSU-UG-SO4-195-29-08-2022, de fecha 29 de agosto de 2022, adoptada por el máximo organismo universitario de la Universidad de Guayaquil, misma que contempla como objeto social dentro de sus estatutos aprobados, lo siguiente: *"(...) la prestación de servicios a través de servicios de investigación; asesoría y consultoría especializada; desarrollo y transferencia de tecnología dentro de los procesos académicos y de investigación; función administrativa y financiera de recursos por autogestión y recursos provenientes de preasignaciones de la Universidad de Guayaquil; administración, servicio en el manejo financiero, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, ya sean estos de inversión, investigación científica, telecomunicaciones, así como también proyectos educativos, de capacitación, cursos de entrenamiento y seminarios"*.

Los comparecientes del presente convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

SEGUNDA: OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto regular y viabilizar la gestión administrativa, financiera, logística y, comercial, de los programas de posgrado y educación continua, que la **"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"** disponga ejecutar a **"LA EMPRESA PÚBLICA"**, programas determinados, aprobados por el Consejo de Educación Superior o que se encuentren en planificación, conforme constan determinados en el ANEXO 01 y ANEXO 02, documentos habilitantes al presente instrumento.

TERCERA: EJECUCIÓN. - El presente instrumento se rige por las siguientes políticas generales:

1. Se excluye del valor de los rubros necesarios para la ejecución de los programas y proyectos, el impuesto al valor agregado.
2. La **"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"** se reserva la potestad reguladora de precios y presupuestos de los programas de posgrado y educación continua que le sean ordenados ejecutar a **"LA EMPRESA PÚBLICA"**.
3. **"LA EMPRESA PÚBLICA"** deberá provisionar las obligaciones pendientes de pago que correspondan, para el siguiente ejercicio fiscal.
4. La participación económica institucional para los involucrados se constituirá y distribuirá de la siguiente manera:
 - 4.1.- El beneficio a favor de la **"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"**, será el 50% del excedente (considerando todos los ingresos, gastos, directos e indirectos, aranceles, impuestos y contribuciones) de cada programa o proyecto encargado.
 - 4.2.- El beneficio a favor de **"LA EMPRESA PÚBLICA"**, será el 30% del excedente (considerando todos los ingresos, gastos, directos e indirectos, aranceles, impuestos y contribuciones) de cada programa o proyecto encargado.
 - 4.3.- El beneficio a favor de la unidad ejecutora será el 20% del excedente (considerando todos los ingresos, gastos, directos e indirectos, aranceles, impuestos y contribuciones) de cada programa o proyecto encargado, sin perjuicio de los bienes, obras y servicios que forman parte

de la estructura de costos y que serán entregados en donación a la Universidad de Guayaquil para su asignación respectiva a la unidad académica generadora del programa de posgrado o proyecto educación continua.

5. **"LA EMPRESA PÚBLICA"**, llevará un control contable detallado, pormenorizado, por separado y por cohorte (cuando corresponda) de cada programa o proyecto encargado.
6. Para cada programa o proyecto que la **"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"** disponga ejecutar a **"LA EMPRESA PÚBLICA"**, se celebrará, una vez concluido y cumplidas todas las obligaciones y formalidades, un acta de cierre de programa o proyecto, por cohorte y paralelo(s) cuando corresponda; el mismo, incluirá los antecedentes, condiciones de ejecución, resultados financieros y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.
7. Solamente con la firma del acta de cierre del programa por cohorte, suscrita por los administradores del convenio, se podrán realizar las transferencias de los excedentes de conformidad con el numeral 4 de la presente cláusula. No obstante, de manera excepcional, y contando con la motivación suficiente, la **"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"** podrá exigir a **"LA EMPRESA PÚBLICA"**, que se transfieran anticipos de su propia participación o de la participación de las unidades ejecutoras, de aquellos programas que no se hayan cerrado mediante acta o que no hayan finalizado.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

La **"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"** se obliga a:

- a) Entregar a **"LA EMPRESA PÚBLICA"** toda la información, gestionados a través del órgano regular, tales como recurso humano, bienes y servicios necesarios para la administración, comercialización y ejecución oportuna de los programas de posgrado y proyectos de educación continua encargados.
- b) Cuando el caso lo amerite, conceder a **"LA EMPRESA PÚBLICA"** la autorización para el uso de los espacios físicos como aulas, laboratorios, campos, oficinas, entre otros.
- c) Designar un administrador del convenio quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del presente instrumento.
- d) Suministrará la información para la generación de las órdenes de pagos; demás, derechos, colegiatura y aranceles, de acuerdo con la normativa legal vigente.
- e) Socialización de los informes cuatrimestrales entregados por **"LA EMPRESA PÚBLICA"** de los recursos recaudados, proyectados, gestionados y ejecutados.
- f) La **"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"** proporcionará el sistema académico para el desarrollo de los programas de posgrados; y, proyectos y programas de educación continua conforme a las modalidades exigidas en el Reglamento de Régimen Académico.
- g) La **"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"** facilitará el detalle del personal docente y administrativo, a contratar, para el desarrollo de los programas de posgrados; y, proyectos y programas de educación continua, conforme a la normativa legal vigente.

La **"EMPRESA PÚBLICA"** se obliga a:

- a) Administrar, gestionar, comercializar, los programas de posgrado y formación continua, que la **"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"** le disponga ejecutar, bajo los más altos estándares de eficiencia, calidad, legalidad, transparencia y oportunidad.

- b) Cuidar y mantener en buen estado los espacios físicos como aulas, laboratorios campos, oficinas, entre otros, que la "UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL" le haya autorizado utilizar para la operatividad de sus programas y proyectos.
- c) Designar un responsable del convenio quien coadyuvará al cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del presente instrumento.
- d) La Empresa Pública promocionará la Oferta Académica de los Programas de Posgrado y Educación Continua.
- e) La Empresa Pública proveerá el sistema informático para el registro de los cobros de las colegiaturas, aranceles y derechos de los estudiantes de Posgrado y educación continua, dentro de los doce meses posteriores de la firma de este convenio. Además, facilitará los accesos necesarios a la Universidad de Guayaquil.
- f) La Empresa Pública realizará el proceso de contratación del personal, previamente dispuesto por la Universidad de Guayaquil, para la ejecución de los proyectos o programas de posgrado y educación continua de las actividades que desarrollen y, conforme a la normativa legal vigente.
- g) La Empresa Pública realizará el trámite para el pago de honorarios por servicios profesionales docentes nacionales e internacionales; y, demás recurso humano necesario estipulado y presupuestado para el correcto funcionamiento de la ejecución de los proyectos o programas propuestos por la Universidad de Guayaquil.
- h) La Empresa Pública realizará el proceso de adquisición y pagos de Bienes y Servicios de los Programas de Posgrado y educación continua conforme a los presupuestos planificados y aprobados, en concordancia a la normativa para el efecto.
- i) La Empresa Pública emitirá Informes periódicos de los recursos recaudados, proyectados, gestionados y ejecutados, así también, cuando lo requiera la Universidad de Guayaquil.

QUINTA: COORDINACIÓN O ADMINISTRACIÓN. - Las partes designarán a miembros de su personal que, en calidad de administradores del convenio, se encargarán de la supervisión y control del presente instrumento, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del convenio, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio cuando sea razonablemente necesario.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

Las partes podrán cambiar sus administradores del convenio específico, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación con su respectivo informe documentado, sin que sea necesario la modificación del texto del presente convenio.

5.2 Los administradores del presente convenio son:

Por la **"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"**:

Nombres: Mgs. Jorge Milton Rebolledo Nieves
Cargo: Jefe de Formación Académica de Posgrado
Teléfono: 04-2292291
Correo electrónico: jorge.rebolledon@ug.edu.ec

Por **"LA EMPRESA PÚBLICA"**:

Nombres: Mgs. José Fernando Morán Zambrano
Cargo: Gerente General
Teléfono: 0993463989
Correo electrónico: gerencia@innovaep.edu.ec

SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO. - Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. - La **"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"** al igual que **"LA EMPRESA PÚBLICA"**, convienen que toda información que genere la ejecución del presente convenio, deberá cumplir con el objeto, los principios y demás preceptos establecidos en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información (LOTAIP), siempre y cuando, esta información no se encuentre clasificada como reservada o esté inmersa en algunas de las excepciones contempladas en el artículo 17 de la LOTAIP.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá una vigencia de **CINCO (05) años** a partir de la fecha de su suscripción.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados de este, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, conforme a las normativas vigentes; obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL. - El presente Convenio no genera ningún tipo de relación laboral entre el personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada de la ejecución de este Convenio Marco, por lo que, el personal de cada una de las instituciones que en él interviene, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, en tal virtud en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, siendo cada una de las instituciones responsable de las obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este Convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento de su plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento del objeto del convenio.
- d) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

La terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes e instituciones que representan.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO. - Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

“UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”:

Dirección: Avenida Delta y Avenida John F. Kennedy ciudadela Universitaria

Teléfono: 04-2292291

Correo electrónico: jorge.rebolledon@ug.edu.ec

Página web: <https://www.ug.edu.ec/>

Guayaquil, Ecuador.

“EMPRESA PÚBLICA”:

Dirección: Ciudadela Universitaria de la Universidad de Guayaquil, Oficina anexa a la cancha de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.

Teléfono: 0993463989

Correo electrónico: gerencia@innovaep.edu.ec

Guayaquil, Ecuador.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales de ambas partes.
- b) Nombramiento de los representantes legales de ambas partes.
- c) Registro Único de Contribuyente de ambas partes.
- d) Convenio Marco suscrito entre “LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL” y “LA EMPRESA PÚBLICA”
- e) Anexo 01 y 2

DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente convenio; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del convenio, se registrarán de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. - En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil, a cuya jurisdicción y domicilio se someten las partes.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación, a su Reglamento General y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

DÉCIMA QUINTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. - En la ejecución de todas las actividades que emanan del presente instrumento, ambas partes se comprometen a respetar la normativa ecuatoriana vigente y aplicable.

DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. - Tanto la "UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL" como "LA EMPRESA PÚBLICA" actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. - A la terminación del convenio por cualquier causa, la "LA EMPRESA PÚBLICA" entregará a la Universidad de Guayaquil los informes documentados y respaldos digitales correspondientes a la liquidación técnica y económica.

El informe final proporcionado por la "LA EMPRESA PÚBLICA" contendrá la información relacionada con la ejecución del convenio, la realización de sus actividades y del cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

La Universidad de Guayaquil una vez recibida el informe final deberá revisar el informe final presentado por la "LA EMPRESA PÚBLICA"; liquidar y emitir la respectiva acta de finiquito del convenio.

El cierre de liquidación contará con el acta suscrita por las partes que firmaron el convenio, o quienes hagan de sus veces, salvo que la "LA EMPRESA PÚBLICA" no comparezca o se niegue sin fundamento alguno a la suscripción de dicha acta, en cuyo caso el cierre y liquidación será realizado en forma unilateral por parte de la Universidad de Guayaquil y con el establecimiento de responsabilidades.

DÉCIMA OCTAVA: DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EJECUCIÓN. - Los programas de posgrado; y, proyectos y programas de educación continua que se encuentren en ejecución antes de la suscripción del presente convenio específico continuarán gestionándose con la Universidad de Guayaquil hasta finalizar su proceso académico, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los

términos del presente instrumento, lo suscriben en la ciudad de Guayaquil a los 06 días del mes enero del 2023

Por la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

Por la **EMPRESA PÚBLICA PARA LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL INNOVA UGEP**



FRANCISCO
LENIN MORAN
PENA

Francisco Lenin Morán Peña, PhD.
RECTOR

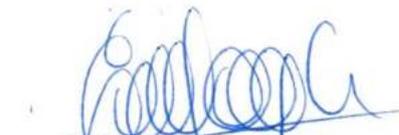
FRANCISCO LENIN MORAN PENA <leninmp@hotmail.com>
ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION
Emitido por: AUTORIDAD DE CERTIFICACION SUBCA-1 SECURITY DATA
ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION
Válido desde: 2021/01/18 14:09:53 -05'00'
Válido hasta: 2023/01/18 14:09:53 -05'00'
Uso deseado: Firma digital, Sin rechazar, Codificar claves



JOSE FERNANDO
MORAN ZAMBRANO

Mgs. José Fernando Morán
GERENTE GENERAL

0926675422 JOSE FERNANDO MORAN ZAMBRANO
Certificado de Representante Legal de Persona Jurídica EC (FIRMA)
Emitido por: ANF High Assurance Ecuador Intermediate CA
ANF Autoridad intermedia EC
Válido desde: 2021/09/23 16:00:29 -05'00'
Válido hasta: 2023/09/23 16:00:29 -05'00'
Uso deseado: Firma digital, Sin rechazar, Autenticación de cliente, Protección de correo electrónico


SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
11 ENE 2023
-04 FOLIOS-